
LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES EN TRÁNSITO: UNA MIRADA AL CASO CENTROAMERICANO

RHINA CABEZAS VALENCIA Y JUNCAL GILSANZ BLANCO*

PALABRAS CLAVE

Derechos humanos, migrante en tránsito, condiciones migratorias, violaciones de derechos humanos, víctimas.

RESUMEN

Las violaciones sistemáticas a los derechos humanos de los migrantes en tránsito constituyen una realidad imperceptible tanto para gobiernos, organismos internacionales y sociedad civil. La ausencia de políticas públicas nacionales o regionales confirma este hecho. La vulnerabilidad de este colectivo debe ser tratada con la misma importancia, académica y oficial, que el resto de condiciones migratorias, ceteris paribus las violaciones continuarán registrándose con la impunidad que las caracteriza. Por lo tanto, es necesario conocer este contexto y desarrollar una conciencia colectiva al respecto.

ABSTRACT

The systematic violation of migrant's in transit human rights represents a reality imperceptible to governments, international agencies and civil society. The absence of regional and local public policies confirms this fact. The vulnerability of this group should be treated

* Investigadoras del Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación de la Universidad Complutense de Madrid.

with equal importance, academically and official, than the rest of migratory models, ceteris paribus violations will registering with the same level of impunity.

RÉSUMÉ

Les violations systématiques des droits humains des migrants en transit sont une réalité imperceptible pour les gouvernements, les organismes internationaux et la société civile. L'absence de politiques publiques nationales ou régionales confirme ce fait. La vulnérabilité de ce groupe devrait être traitée avec la même importance, académique et officielle, que celle du reste des conditions migratoires; ceteris paribus les violations continueront ayant lieu avec l'impunité qui les caractérise. Par conséquent, il est nécessaire de connaître ce contexte et de développer une conscience collective à cet égard.

Introducción

La historia de la humanidad se ha caracterizado por los constantes flujos migratorios de sus habitantes. Independientemente de su naturaleza, las migraciones han constituido un elemento transversal en la definición de las sociedades, en su composición económica y política, así como en la cultura emanada a través de éstas.

En la actualidad muchos son los colectivos que componen el caleidoscopio de flujos migratorios contemporáneos, los cuales sirven de marco de estudio para analizar las repercusiones surgidas tanto en las comunidades de origen como en las de destino. Sin embargo, la situación de los migrantes en tránsito constituye un marco de análisis que muchas veces es dejado de lado dentro de los estudios migratorios.

Los migrantes en tránsito pueden definirse como aquellos que se encuentran realizando la travesía desde su país de origen hacia el país de destino. De manera habitual, y al no contar con los requisitos legales exigidos por los países de tránsito y destino, el desplazamiento se efectúa de manera irregular, utilizando los servicios de traficantes de personas así como otros delitos relacionados con la corrupción de autoridades o la falsificación de documentos oficiales, entre otros. Independientemente de los mecanismos de desplazamiento implementados por los migrantes, éstos son sujetos de derechos universales que son constantemente violentados. En términos generales, el

perfil del migrante en tránsito corresponde a hombres y mujeres en edades productivas y reproductivas. En el caso de los hombres, las edades oscilan entre los 18 a los 40 años, y “entre las mujeres el promedio se ubica entre los 18 a los 29 años”¹.

Otra de las características de estos migrantes es la volatilidad de fondos con los que cuentan para culminar el viaje, los cuales muchas veces son insuficientes, ya sea por ser víctimas de robo o por la mala administración de los fondos, viéndose en la necesidad de hacer una o varias paradas durante el trayecto con el objeto de recapitalizarse y continuar su viaje. Durante este lapso, los migrantes se ven forzados en ocasiones a realizar actividades delictivas que les permitan adquirir fondos, situaciones que conllevan como trasfondo la violación sistemática de sus derechos humanos, por ejemplo en el caso de las mujeres víctimas de trata para fines de explotación sexual. Aquellos migrantes que logran continuar ininterrumpidamente su desplazamiento también pueden ser víctimas de agresiones por parte de organizaciones delictivas organizadas, delincuentes independientes, autoridades, etc. Tras sufrir dichas agresiones el migrante no recibe la asistencia humanitaria y jurídica necesaria para cada caso, siendo esta otra de las características de este colectivo.

Las constantes violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito es un tema que debe ser estudiado con la misma relevancia que el resto de componentes en origen y destino, especialmente dentro del foco de análisis de los derechos humanos. El presente artículo tiene como objetivo abordar con detalle dichas violaciones, sus causas y posibles soluciones, así como la participación de diversos actores dentro del espectro migratorio de tránsito. Se hará especial mención al contexto centroamericano donde dichas circunstancias representan la realidad de miles de migrantes.

Migrantes centroamericanos en tránsito: breve reseña del contexto actual

La región centroamericana se ha constituido en una de las principales zonas de expulsión de migrantes del continente americano. En esta región coexiste una heterogeneidad de tipologías migratorias, tales como migración internacional, transfronteriza, interna y sur-sur. Si bien es cierto que estas tipologías cuentan

1. DÍAZ, Gabriela; KUHNER, Gretchen. “Mujeres Migrantes en Tránsito y Detenidas en México”, Migration Information Source. Disponible en www.migrationinformation.org/sitio, web consultado el día 10 de noviembre de 2008.

con una amplia importancia en la historia del istmo, la migración internacional con destino a los Estados Unidos de América (EUA) es la que ha ocasionado los mayores cambios en las sociedades centroamericanas.

Muchas son las razones que obligan a los migrantes a optar por la búsqueda de mejores condiciones de vida en el extranjero; entre ellas toman mayor importancia los altos índices de pobreza, las desigualdades socio-económicas, la falta de oportunidades o la existencia de familiares en el extranjero. De esta forma, los migrantes diseñan su proyecto migratorio aun sabiendo los riesgos implicados en el desplazamiento hasta la ciudad de destino, riesgos que se incrementan cuando el emigrante no cuenta con los requisitos legales de tránsito y llegada a los EUA.

Según el Congreso de México, 500 mil inmigrantes centroamericanos transitan por territorio mexicano hacia EUA. Según palabras de los propios migrantes, estas cifras no reflejan los números reales de desplazamientos en la región. Entre los colectivos más vulnerables se encuentran las mujeres² y los menores de edad³, quienes afrontan el mayor número de violaciones.

Los costes por viaje han respondido a la evolución del fenómeno migratorio; así, durante la década de 1980 los costes alcanzaban los 600 dólares USA, actualmente varían entre 5.000 y 7.000 dólares USA, dependiendo de la complejidad del caso (en términos de documentación y destino final del cliente).

Por otra parte, las rutas migratorias se han diversificado durante los últimos años debido a la intensidad de los controles de seguridad, a los riesgos exógenos surgidos, a la colaboración con autoridades para el tránsito ilegal de migrantes, etc.

Tijuana continúa siendo uno de los puntos más utilizados para el cruce de migrantes, desde donde se facilita el desplazamiento hacia los estados de Nuevo México, California, Arizona y Texas. Sin embargo, con el objeto de evadir completamente a la policía, los traficantes han instaurado nuevas rutas en México, como las que atraviesan por los estados de Mexicali y Sonora, en las

2. El 20% de los migrantes en tránsito por México son mujeres. El porcentaje de mujeres en tránsito creció del 16,7% en 2001 a 21,3% en 2005. Y el 94% de las mujeres migrantes en tránsito por México son centroamericanas, lo que demuestra el aumento gradual de la presencia de mujeres en las rutas migratorias. *Op. Cit.* #1. Según la Organización Mundial para las Migraciones (OIM), 60 mil mujeres cruzan cada año el territorio mexicano hacia los EUA.

3. Según la OIM, 30 mil menores de edad cruzan cada año el territorio mexicano hacia los EUA.

cuales obligan a los emigrantes a cruzar por desiertos y valles donde las condiciones climatológicas favorecen el fracaso de dichos desplazamientos, llegando al punto de poder provocar la muerte de los migrantes⁴.

La selva del Petén, las costas del Pacífico, así como algunos pueblos el norte de Guatemala, también están siendo incluidos en las nuevas rutas terrestres de los traficantes, tratando con ello de minimizar los riesgos de captura por parte de los cuerpos policiales.

Junto con las rutas de desplazamiento, las condiciones infrahumanas bajo las cuales son transportados los migrantes constituyen otro de los factores a tomar en cuenta dentro de este tipo de flujos. La adecuación de vehículos de almacenaje, vehículos particulares, medios de transporte marítimo, entre otros, son los utilizados con mayor frecuencia para el desplazamiento masivo de los migrantes, y en los cuales no se tiene en cuenta los peligros a la integridad física y humana de los migrantes, transformándose muchas veces en los escenarios donde se llevan a cabo la mayor parte de las violaciones.

Los traficantes de personas: principales violadores de los derechos humanos de los migrantes en tránsito

La migración transfronteriza representa la forma más fácil de llegar a EUA para miles de migrantes, quienes no cuentan con los recursos económicos necesarios para suplir los costes del viaje. Este tipo de migración se ha consolidado como un patrón cultural en las redes transnacionales, concibiéndola como uno de los medios más eficaces de desplazamiento.

Este tipo de emigración continúa siendo, en gran medida, de manera irregular, incrementándose por tanto los delitos relativos al tráfico de personas⁵. Éste, en lugar de disminuir, ha adquirido un alto grado de especialización, y podemos constatar la consolidación de una industria liderada por los traficantes

4. En el año 2007 se registraron 314 muertes de migrantes en la frontera de Chiapas (México), provenientes de El Salvador, Honduras y Guatemala. Las cifras concretas se desconocen debido a la falta de documentación de muchos de los fallecidos.

5. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), el tráfico de personas se define como "todos los actos o tentativas de actos involucrados en el reclutamiento, transporte, dentro o a través de las fronteras, compra, venta, traslado, recepción o alojamiento de una persona, mediante engaño, coacción (incluyendo el uso o amenaza de emplear la fuerza o el abuso de autoridad) o servidumbre por deudas, con el propósito de colocar o retener a dicha persona, ya sea a cambio de precio, o no, para su sometimiento a servidumbre involuntaria (doméstica, sexual, o reproductiva), trabajos forzados o en condiciones de esclavitud, en una comunidad distinta a la de residencia, en el momento del primer engaño, coacción o servidumbre por deudas" (Convención de Viena, 1999).

o también llamados “coyotes”. Miles de migrantes optan por contratar a estos traficantes, quienes se encargan del transporte y la falsificación de los documentos oficiales necesarios para el viaje.

Las violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito centroamericanos hacia EUA se inician desde el momento en que emprenden el viaje con el coyote, que cuenta con una ideología de dominación, psicológica y física, sobre los migrantes, que se manifiesta e intensifica a lo largo de la travesía. Así, tanto hombres, como mujeres y niños son tratados de manera inhumana, transgrediendo su integridad física.

El derecho a la vida, el derecho a la libertad y la seguridad personal, el derecho a la no agresión sexual, tortura o agresión física, el derecho a la libertad de tránsito, el derecho a la libertad de expresión, son sólo algunos de los derechos que son violentados por los traficantes de personas y resto de miembros pertenecientes a la industria del tráfico de migrantes. Cada vez es más común encontrar casos de negligencia de los traficantes de personas; por ejemplo deshidratación, complicaciones de salud, hipotermia, accidentes de automóviles, asfixia, abandono en el desierto, son algunas de las principales causas de muerte de los migrantes, suscitadas por las condiciones a las que son expuestos por parte de los traficantes.

Indiscutiblemente el tráfico de migrantes ha generado todo un mercado de trabajo ilegal del cual se benefician los traficantes y subalternos, sin importar las condiciones inhumanas bajo las cuales son transportados sus clientes o si éstos culminan con vida o no el viaje. La relación entre traficante y migrante finaliza en el momento en que este último pasa la frontera.

Los Estados como violadores de Derechos Humanos de los migrantes en tránsito

Más allá de los traficantes de personas, los gobiernos de los países en tránsito también son violadores sistemáticos de los derechos humanos de estos migrantes. Las autoridades migratorias y los cuerpos de policía son los grupos a quienes se les atribuye el mayor número de violaciones, contradiciendo su deber de servicios y de resguardo de la población, nacional y migrante, bajo el cual deberían ejercer sus funciones. Resulta incoherente pensar en violaciones provenientes del aparato gubernamental, sin embargo esta es la realidad que circunda las rutas migratorias entre Centroamérica y EUA. “México es el país que muchos deben utilizar para llegar a Estados Unidos y además el país donde se cometen los peores abusos y violaciones a los Derechos

Humanos. En muchos se vive latente el recuerdo de la prepotencia de la “migra mexicana”, especialmente contra los Centroamericanos”⁶.

Dentro de los procesos de captura, se cometen la mayor parte de las violaciones, tales como:

1. Agresiones e insultos: violentando el artículo 10 del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, que sostiene “Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano”.
2. Violación de las condiciones mínimas de atención humana, según lo establece el artículo 10 antes mencionado: albergar al inmigrante en celdas sobre ocupadas, negarle atención médica, privarle de agua potable, alimentos y asistencia humanitaria, quitarle dinero, alhajas, medicinas, entre otras pertenencias.

Al igual que en los casos de captura, durante los arrestos de inmigrantes se comenten una serie de violaciones a sus derechos civiles y políticos, siendo los principales: negarles el derecho a un traductor, negarles el derecho a un abogado, omitir el envío de informes a los respectivos consulados o privarles del derecho a comunicarse con un familiar.

La falta de voluntad política para alcanzar un consenso regional sobre la protección de los migrantes en tránsito, aunado a las violaciones a los derechos humanos por parte de las autoridades, y los casos de corrupción, entre otros de similar índole, constituyen las principales características de las intervenciones gubernamentales en esta materia. Retomando el caso centroamericano, el relator especial de la ONU para los Derechos Humanos de los migrantes, el mexicano Jorge Bustamante, sostiene “es una vergüenza, algo criminal, los rasgos de impunidad en los secuestros (y otros delitos) de migrantes centroamericanos en México”⁷.

Finalmente, uno de los avances registrados por parte de las autoridades mexicanas respecto a la atención de los migrantes en tránsito es la existencia de la Oficina de Atención del Migrante, del Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, estado de México, que contempla dentro de sus políticas públicas la atención a este tipo de colectivos, siendo uno de los primeros servicios públicos de atención al migrante en tránsito brindado por un gobierno local.

6. Ídem.

7. <http://migracionmexico.wordpress.com/>, declaraciones publicadas el día 28 de agosto de 2008.

La sociedad civil: promoviendo el respeto a los Derechos Humanos de los migrantes en tránsito

El incremento de los flujos migratorios contemporáneos ha traído consigo un incremento paralelo en el número de actores e instituciones participantes, directas e indirectas, en los circuitos migratorios. Tales actores intervienen en distintas fases de los flujos, proporcionándoles un carácter multidisciplinario.

Entre los actores sociales con mayor relevancia en el contexto migratorio se encuentran las organizaciones civiles surgidas en torno a los cambios suscitados por dicho fenómeno. Dichas organizaciones representan, en la mayoría de los casos, un punto de apoyo para el respeto a los derechos humanos de los migrantes en tránsito y la asistencia humanitaria hacia ellos. En este sentido, es fundamental señalar la importancia de su surgimiento y el reconocimiento positivo otorgado por los migrantes sobre las acciones que realizan. Así, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles, casas de migrantes, fundaciones, o grupos religiosos, son algunas de las instituciones existentes bajo este enfoque.

Respecto a las casas de migrantes, éstas ocupan un lugar relevante en la atención directa de migrantes en tránsito, dedicando la mayor parte de sus esfuerzos a la ayuda, atención y promoción de los derechos humanos de los migrantes en tránsito. Estos actores marcan una diferencia sustancial en las vidas de los migrantes que son detenidos por las autoridades o de aquellos que son abandonados por los traficantes, las casas de migrantes ofrecen una asistencia integral en la atención primaria y en el proceso de repatriación a sus países de origen. Según las estadísticas del servicio salvadoreño de Migración y Extranjería, hasta junio del año 2006 se confirmaba el regreso de 16.429 compatriotas desde las diferentes fronteras de México, de los cuales 800 son menores de edad. Cifras similares se manejan en países como Honduras o Guatemala, con semejantes tasas de emigración.

Entre los principales centros de refugio se encuentra Casa Alianza en Tapachula, México, el primer centro de esta categoría. Ha sido reconocido por los gobiernos de El Salvador, Guatemala y México como referencia para la obtención de información sobre los migrantes en tránsito. También existen El Hogar de Migrantes Belén, ubicado en la ciudad de Tapachula, México; La casa del migrante en la frontera de Tecum Umán, entre Guatemala y México; o el Grupo Pro Migrante Beta Sur, Casa del Migrante, entre otros.

El surgimiento y la proliferación de estas instituciones ponen de manifiesto el interés de la sociedad civil por atender esta problemática, brindando la atención

que los gobiernos deberían ejercer y las condiciones de asistencia humanitaria arrebatadas por los traficantes de personas.

Si bien es cierto que los centros antes mencionados representan una oportunidad de retorno pacífico a sus países de origen, no constituyen la solución al problema migratorio. La proliferación de bandas de traficantes de personas, su especialización en las tareas que realizan, o la militarización de las fronteras, tampoco son formas de dar solución total o parcial al fenómeno.

La verdadera vía se concentra en la mejora de las condiciones de vida de los emigrantes en sus respectivas naciones, la creación de oportunidades y la eliminación de la desigualdad, factores que los impulsan en gran medida a emigrar. En este contexto toman alta importancia el diseño de políticas públicas destinadas a solucionar el fenómeno.

Derechos Humanos de los migrantes en tránsito. Cuestiones en torno a la universalidad

Una vez definidas las circunstancias, los contextos y los grupos implicados que caracterizan los procesos de los migrantes en tránsito y su especial situación respecto a los derechos humanos, este apartado no pretende establecer una relación de los derechos humanos inherentes a este grupo vulnerable en concreto, sino tan sólo mencionar que existe una resolución de Naciones Unidas sobre los derechos humanos de los migrantes⁸, resolución que supuso la culminación de unas reivindicaciones históricas y que anima a los Estados parte a ofrecer una atención especial a los migrantes, recordando el amparo que reciben desde la Declaración Universal de Derechos Humanos.

También debemos considerar el hecho de que, ante la violación, expresa o no, de un derecho concreto, se produce una reacción en cadena hacia la vulneración de todo el conjunto de derechos humanos. Basta una fugaz mirada a la Declaración Universal de Derechos Humanos para encontrar algún ejemplo, incluso en los contenidos más generales. Al negar el derecho a la seguridad de la persona, incluido en el artículo tercero, se vulnera el derecho, u obligación por parte de los Estados, a no ser sometidos a trato degradante (art. 5). Ante el incumplimiento del derecho de libre circulación que promulga el artículo 13, se quebranta el derecho a una nacionalidad proclamado en el artículo 15.

8. Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 2002/62, disponible en <http://www.unhcr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/>

Bien es verdad que estos derechos deben ser interpretados desde un contenido más concreto, y son definidos y completados con los Pactos y Convenciones que perfilan su alcance. Sin embargo, cabe recordar en este punto el artículo que cierra la Declaración (art. 30): “nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración”. Conviene reflexionar acerca del menoscabo producido en este artículo cuando son los Estados parte los que interpretan la Declaración y asumen sólo fracciones concretas en sus ordenamientos internos, condición *sine qua non* para ser vinculante.

Llegados a este punto, es importante también recalcar la triple discriminación y vulneración que sufren los migrantes en tránsito en la realización de sus derechos humanos. Primero en el país de origen, desde el momento en que la ausencia de acceso a una vida digna les obliga a abandonar su propio territorio, ya sea por causas forzosas, coyunturales o estructurales. Además, en los países de acogida temporal o de tránsito, cuando los mismos niegan la aplicación de cualquier derecho incluido en el grupo de derechos civiles y políticos⁹. Por último, la propia negación de los países de destino hacia la existencia de esta realidad vulnera la simple titularidad de los derechos humanos por parte de los migrantes en tránsito.

Esta negativa o recelo tiene que ver con la característica principal de los derechos humanos y su concepción occidental. Los derechos humanos son inalienables e intransferibles, no pudiendo renunciar a su titularidad, son absolutos y sólo vienen limitados por los deberes inherentes a su realización; pero sobre todo, son universales.

La universalidad de los derechos humanos es entendida también en una triple dimensión: personal, espacial y temporal. Personal porque son derechos de los individuos por su propia condición de seres humanos, lo que puede vincularse con el derecho a la igualdad; espacial porque debe aplicarse en cualquier contexto y circunstancia, lo que Peces-Barba¹⁰ denomina la dimensión cultural; y temporal porque los derechos humanos hacen referencia a cualquier momento en el tiempo y en la historia.

9. Este grupo de derechos toma forma de vinculantes a través del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, aprobado en 1966 y que entró en vigor en 1976. Disponible en www.unhcr.ch/spanish/

10. PECES BARBA, G. (ed). “Lecciones de Derechos Fundamentales.” Ed. Dykinson, Madrid, 2003.

Ferrajoli¹¹ entiende que la triple problemática acerca de la universalidad de los derechos humanos tiene un punto de concomitancia con la titularidad de los mismos, planteando la disyuntiva de la posesión de la titularidad entre las personas y los ciudadanos. Los derechos humanos quedan recogidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos que no obliga a los Estados parte. Su vinculación con la misma queda supeditada, no ya a la ratificación de los Pactos¹², sino a la incorporación de cada derecho concreto en su ordenamiento interno.

Si partimos de la premisa de que el ordenamiento interno de cada Estado sólo ampara a sus ciudadanos, el silogismo es simple. Los Estados sólo se ven obligados a promover, proteger y aplicar los derechos humanos a sus ciudadanos. La titularidad de los derechos humanos queda condicionada así a la adquisición de la ciudadanía. Por tanto, los migrantes en tránsito, que renuncian de manera tácita a la ciudadanía de sus países de origen, no solicitan la ciudadanía de los países de tránsito y no acceden a la misma en los países de destino, concentran un desamparo absoluto sobre su titularidad.

El dilema queda resuelto desde que se opta por acompañar los derechos incluidos en la Declaración Universal de Naciones Unidas con el epíteto de humanos, aclarando que los derechos humanos pertenecen al individuo por su condición de persona y no de ciudadano.

Sin embargo, Ferrajoli continúa. Llegados al consenso de que los derechos pertenecen a las personas y no a los ciudadanos, estamos asumiendo un concepto de persona universal, cuyo contenido no es universalista. Los derechos humanos fueron concebidos y conformados en torno a un patrón de persona occidental y, por tanto, adecuado a un contexto, una cultura y una realidad concreta, no válida para todos los individuos. Se quebranta de nuevo el carácter de universalidad de los derechos humanos, esta vez desde las dimensiones espacial y temporal.

Los derechos humanos de los migrantes en tránsito quedan vulnerados desde el mismo momento en que su concepción impide su realización, desde que el propio contenido de la Declaración Universal no hace referencia a un contexto válido para este grupo de personas. Los migrantes deben optar entonces por una aplicación sesgada debido a una formulación viciada. Las opciones son mínimas.

11. FERRAJOLI, L. "Derechos y garantías. La ley del más débil." Ed. Trotta, Madrid, 1999.

12. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobados por NNUU en 1966. Disponible en www.unhcr.ch/spanish/html/intlinst_sp.htm

Conviene entonces cerrar el círculo de este apartado y retomar la cuestión sobre la necesidad de establecer unos derechos propios de las personas migrantes en tránsito. El desplazamiento de los migrantes es una de las fases, quizá la más complicada en términos de seguridad física e integridad moral, que se debe superar con el objeto de culminar con éxito el proyecto migratorio. A pesar de ello, este proceso resulta casi invisible en buena parte de las teorías migratorias. Es imperceptible para los programas gubernamentales de atención a este tipo de población e indiferente a la mirada de la comunidad internacional. Pero además, esta situación de ignorancia es directamente proporcional a la existencia e intensificación de las violaciones a los derechos humanos de los migrantes en tránsito.

Conclusiones

A la hora de analizar la situación de los migrantes en tránsito en cuanto a los derechos humanos, es importante tener en cuenta varios aspectos. El primero sería, sin duda, realizar un análisis de las circunstancias que provocan esos movimientos migratorios cuando son forzosos. Además, habría que estudiar las particularidades de cada grupo migratorio en relación a recursos, objetivos y expectativas de sus proyectos de vida. Sin embargo, independientemente de estas causas o circunstancias, más o menos estructurales, la protección de sus derechos humanos debe ser una condición *sine qua non*. Así, en el momento concreto que nos ocupa, el tránsito de los migrantes, la ausencia de protección de los derechos humanos, merece especial atención. En este sentido se señalan algunas conclusiones:

En las migraciones en tránsito los traficantes de personas son considerados uno de los principales violadores de los derechos humanos de los migrantes en tránsito. Esto es debido a las condiciones infrahumanas a las que exponen a los migrantes: violaciones de mujeres y menores, delitos de robo, secuestro, extorsión, entre otros. Sin embargo, y a pesar de todo, los traficantes son considerados como la única forma de concreción de los proyectos migratorios de miles de migrantes, quienes aceptan voluntariamente afrontar las condiciones del viaje. Por ello, se hace necesario sensibilizar a los migrantes, especialmente la población joven, sobre la existencia y exigibilidad de sus derechos a lo largo del desplazamiento, las posibles vejaciones a las que serán expuestos, la importancia de denunciar cualquier tipo de maltrato y la posibilidad de recibir asistencia por parte de su representación consular.

Otro de los principales retos es fomentar la confianza de los migrantes hacia los gobiernos de los países en tránsito, ya que éstos también ejercen violaciones

sistemáticas contra los migrantes, dificultando el respeto de sus derechos y el debido proceso de las denuncias. Se trata entonces de un esfuerzo dual, donde no sólo los migrantes deben recobrar la confianza en las autoridades sino donde los gobiernos deben desarrollar una conciencia real sobre esta problemática, siendo capaces de formular políticas de atención adecuadas a los migrantes en tránsito y de eliminar cualquier tipo de vínculo que promueva la corrupción entre gobierno y traficantes.

Además, se debe aprovechar la importante labor de las organizaciones sociales que de manera espontánea, pero estructurada, han ido surgiendo como forma de ayuda en los procesos de tránsito. Su labor hoy en día supera el ámbito asistencial, estableciendo redes de colaboración autosuficientes en cuanto a capacidades.

Todas estas posibles vías de actuación tienen su reflejo formal en una nueva metodología para la promoción de los derechos, el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH). El EBDH consiste en un marco conceptual y metodológico basado normativamente en estándares internacionales de derechos humanos y operativamente dirigido a promover, proteger y hacer efectivos estos derechos¹³. Es decir, pretende, mediante la integración de la normativa internacional de los derechos humanos en las políticas públicas, promover el cumplimiento y disfrute de estos derechos. Los derechos humanos suponen el proceso y el fin, pues se trata de utilizarlos como instrumento principal para su promoción y realización¹⁴.

Uno de los principales logros del EBDH es la identificación de tres tipos de titulares en torno a los derechos: los titulares de derechos, poseedores de los mismos; los titulares de obligaciones para con esos derechos, garantes de su promoción, protección y respeto; y los titulares de responsabilidades que tienen unas obligaciones que se desprenden de su condición de titulares de derechos.

En su doble condición, los titulares de derechos y responsabilidades deben intervenir de manera activa en la promoción de los derechos humanos, lo que supone una participación ciudadana real en la configuración del sistema internacional y una concepción holística y universal del mismo. Universalidad, en este sentido, abarcando sus tres dimensiones, puesto que son los propios individuos los responsables de dilucidar el contexto para su realización. Además,

13. OFICINA ALTO COMISIONADO DE LAS NNUU PARA LOS DDHH (OACDH). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra, 2006.

14. Remitimos a los artículos presentados en número de la REDC para profundizar más sobre el EBDH.

los titulares de obligaciones deben abrir los ojos a esta problemática, superar la ignorancia y cumplir con su triple misión de respeto.

Así, El EBDH no es sino un posible instrumento de exigibilidad de los derechos humanos de los migrantes en tránsito, instrumento que tiene el añadido de hacer partícipes a los verdaderos protagonistas de la situación.

Bibliografía

- BARKER-CRISTALES, Beth. "Salvadorian Migration to Southern California: Redefining El Hermano Lejano", Gainesville, University Press of Florida, 2004.
- BASILIA Valenzuela, "Definición de acciones y políticas públicas estatales hacia la migración a Estados Unidos. El papel de las organizaciones de migrantes", Universidad Autónoma de Zacatecas, 2007.
- CABEZAS, Rhina. "Las políticas de condicionalidad de la ayuda al desarrollo en El Salvador. Caso: remesas familiares y microcréditos 2000-2005". Documento de trabajo número 11, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid. Madrid, 2007.
- CAMPOY CERVERA, I (ed). "Una discusión sobre la universalidad de los Derechos humanos y la inmigración". Debates del Instituto Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, Ed. Dykinson, Madrid, 2006.
- DÍAZ, Gabriela; KUHNER, Gretchen. "Mujeres Migrantes en Tránsito y Detenidas en México", Migration Information Source. www.migrationinformation.org/sitio Web consultado el día 10 de noviembre de 2008.
- FERRAJOLI, L. "Derechos y garantías. La ley del más débil." Ed. Trotta, Madrid, 1999
- MORA, Sandra. "Migración transnacional y decisiones públicas locales en El Salvador. Estudio de Casos: San Sebastián, del departamento de San Vicente, y el municipio de Mercedes Umaña del departamento de Usulután", Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO) El Salvador, 2005.
- OFICINA ALTO COMISIONADO DE LAS NNUU PARA LOS DDHH (OACDH). Preguntas frecuentes sobre el enfoque de derechos en la cooperación para el desarrollo. Nueva York y Ginebra, 2006.
- OIM. "La OIM y los derechos humanos de las poblaciones migrantes en Centro América", Jornadas Subregionales de Defensores de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2005, p. 6.
- ONU. Convención de los Derechos del Niño, aprobada el 2 de septiembre de 1990.
- PECES BARBA, G. (ed). "Lecciones de Derechos Fundamentales", Ed. Dykinson, Madrid, 2003.